

restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2199** *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Brocato, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas de poliéster y fibrana y la exportación de hilados de dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Brocato, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas de poliéster y fibrana y la exportación de hilados de dichas fibras, autorizado por Orden de 21 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), prorrogada y modificada el 20 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Brocato, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Las Junqueras, 18, y número de identificación fiscal A.28034312.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2200** *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Hijo de Luis García Poveda, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de vinos aromatizados y vermut.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijo de Luis García Poveda, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de vinos aromatizados y vermut, autorizado por Orden de 10 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijo de Luis García Poveda, Sociedad Anónima», con domicilio en Villena (Alicante), y NIF A-03008091.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2201** *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Tableros de Fibras, Sociedad Anónima» (TAFISA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de madera de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tableros de Fibras, Sociedad Anónima» (TAFISA), solicitando prórroga del régimen de tráfico

de perfeccionamiento activo para la importación de madera de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados, autorizado por Orden de 18 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), prorrogado y modificado por Orden de 20 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, desde el 18 de febrero de 1986, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tableros de Fibras, Sociedad Anónima» (TAFISA), con domicilio en calle Fernando el Santo, 20, Madrid, y número de identificación fiscal A-28-040764.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2202** *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Manuel Garrido Fernández, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almíbar, néctares y mermeladas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manuel Garrido Fernández, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almíbar, néctares y mermeladas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manuel Garrido Fernández, Sociedad Anónima», con domicilio en Campos del Río (Murcia) y NIF A-30014401.

Segundo.—La mercancía de importación será:

I. Azúcar blanquilla cristalizada, P. E. 17.01.10.3.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Productos elaborados exclusivamente con sacarosa (sin adición de otros azúcares o jarabes conteniendo otros azúcares).

I.1 Frutas en almíbar:

I.1.1 En envases de contenido neto superior a 1 kilogramo:

I.1.1.1 Mandarina, P. E. 20.06.36.

I.1.1.2 Albaricoque con un contenido de azúcar superior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.47.

I.1.1.3 Melocotón con un contenido de azúcar superior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.45.

I.1.1.4 Pera con un contenido de azúcar superior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.41.

I.1.2 En envases de contenido neto igual o inferior a 1 kilogramo:

I.1.2.1 Mandarina, P. E. 20.06.61.

I.1.2.2 Albaricoque:

I.1.2.2.1 Con un contenido de azúcar superior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.71.

I.1.2.2.2 Los demás, P. E. 20.06.73.

I.1.2.3 Melocotón:

I.1.2.3.1 Con un contenido de azúcar superior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.70.

I.1.2.3.2 Los demás, P. E. 20.06.72.

I.1.2.4 Pera con un contenido de azúcar superior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.68.

II. Mermeladas con un contenido de azúcar superior al 30 por 100:

II.1 De fresa, P. E. 20.05.53.

II.2 De otras frutas, P. E. 20.05.59.

III. Néctares de:

III.1 Naranja, P. E. 20.07.44.1.

III.2 Limón, P. E. 20.07.46.

III.3 Pomelo, P. E. 20.07.45.1.

III.4 Piña, P. E. 20.07.51.

III.5 Tomate, P. E. 20.07.55.